



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante	María Paula Iregui Plester
Causante	Herederos determinados e indeterminados de George Alberth Iregui Chavez
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00158 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de **Sucesión Intestada**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- En el poder aportado se debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y en los términos del inciso 2 Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Dése estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Nrales 50 y 60 del art 489 del C.G.P.
- Allegar los registros civiles de nacimiento de los demás signatarios herederos referidos en el libelo de la demanda; o en su defecto, prueba siquiera sumaria que de cuenta haberlos solicitado y éstos no le fueron entregados

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 34 del 24/05/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria